

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 632/19

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA NAVA**A N U N C I O**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha veintiséis de Noviembre de dos mil dieciocho, sobre el expediente tramitado de modificación de créditos número 1/2018 del Presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiados con cargo a remanente líquido de Tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, lo cual se hace público resumido por capítulos:

Altas y Bajas por Capítulos de Ingresos

Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales	Altas de Crédito	Bajas de Crédito	Créditos Finales
1	IMPUESTOS DIRECTOS	284.550,00	17.450,00	0,00	302.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	78.200,00	9.222,45	0,00	87.422,45
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	106.800,00	6.146,00	0,00	112.946,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	241.200,00	5.950,00	0,00	247.150,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.500,00	24.876,40	0,00	50.376,40
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	9.280,00	0,00	9.280,00
TOTALES		736.250,00	72.924,85	0,00	809.174,85

Altas y Bajas en Capítulos de Gastos

Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales	Altas de de Créditos	Créditos BAJAS	Créditos Finales
1	GASTOS DE PERSONAL	172.475,00	34.167,00	0,00	206.642,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	278.050,00	30.332,85	0,00	308.382,85
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00	6.125,00	0,00	6.125,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.500,00	2.300,00	0,00	17.800,00
TOTALES		466.025,00	72.924,85	0,00	538.949,85

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Juan de la Nava, 11 de marzo de 2019.
El Alcalde, *Carlos Díaz Hernández*.

